



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 001-2014-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha **15 de Enero del 2014**, en la estación Orden del Día, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el "Incentivo excepcional a los vecinos por cumplimiento oportuno en el pago de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en la ciudad de Barranca", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° modificado por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las ordenanzas municipales son normas de mayor rango dentro de la normatividad municipal, conforme establece el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, primer párrafo "Las ordenanzas municipales provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, de acuerdo al artículo 74° de la Constitución Política del Perú "los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley"; disposición que concuerda con la Norma IV del Código Tributario que prescribe que "los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

Que, en el mismo sentido, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que "mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, según información estadística evaluada y considerando el incremento en el número de contribuyentes puntuales en sus pagos producto de la aplicación de políticas que les otorgan mayores beneficios y menor porcentaje a los menos puntuales según el estado de morosidad, es necesario continuar promoviendo el pago oportuno entre los contribuyentes en estado de morosidad, otorgándose descuento por el pago cancelatorio del año; a fin de promover la formación de una cultura tributaria entre los vecinos.

Que, la presente Ordenanza tiene por finalidad, otorgar incentivos a favor de los Contribuyentes, consistentes en la exoneración de pago de la Tasa de Interés Moratorio para pagos cancelatorios del 100% de las multas tributarias en el Impuesto Predial, así como otorgar descuentos del tributo insoluto por pago oportuno y al contado en los arbitrios municipales 2014, incentivando y promoviendo de esta forma una cultura tributaria de cumplimiento de pagos oportunos en la ciudad de Barranca.

Que, habiéndose realizado la evaluación técnica correspondiente al comportamiento sobre pagos oportunos por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en la Municipalidad Provincial de Barranca y con la finalidad de resaltar actitudes positivas en los Contribuyentes que cumple oportunamente con sus pagos, incentivándolos con descuentos por la cancelación oportuna de los tributos municipales, es necesario aprobar los beneficios tributarios para el presente año 2014.

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 - Telef: 2352146 - www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Que, estando a lo expuesto en los Informes N° 003-2014 y 004-2014-GR-MPB, de la Gerencia de Rentas, Informe Legal N° 0030-2014-OAJ/MPB, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 002-2014-GPP/MPB, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 003-2014-GM/MPB, y Dictamen N° 001-2014-CRYPE/MPB de la Comisión Permanente de Rentas y Promoción Empresarial.

Que, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 17° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto **UNÁNIME** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "INCENTIVO EXCEPCIONAL A LOS VECINOS POR CUMPLIMIENTO OPORTUNO EN EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE BARRANCA"



ARTÍCULO 1°.- APROBAR, las normas que promueven el "Incentivo excepcional a los vecinos por cumplimiento oportuno en el pago de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en la ciudad de Barranca", otorgando descuentos por el pago al contado de los Arbitrios Municipales 2014 previo cumplimiento oportuno del pago de Impuesto Predial en la ciudad de Barranca; el mismo que está conformado de Once (11) artículos, y Seis (06) Disposiciones Finales y Transitorias, que en anexo forma parte de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO 2°.- DEJAR, sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 3°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



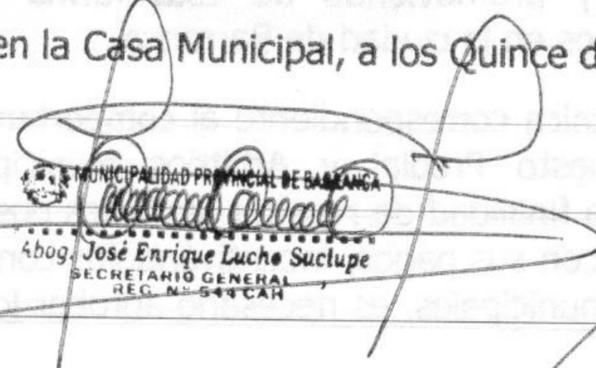
ARTÍCULO 4°.- PUBLÍQUESE, la presente norma local en el Diario Oficial "El Peruano", y sus anexos en el Portal Web Institucional www.munibarranca.gob.pe/, y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe, conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, a Secretaría General la publicación, distribución y notificación de la presente ordenanza municipal.

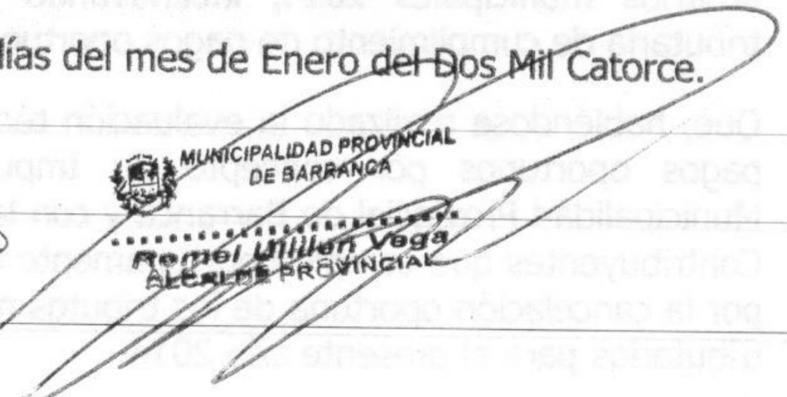
POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los Quince días del mes de Enero del Dos Mil Catorce.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Abog. José Enrique Lucho Suclupe
SECRETARÍO GENERAL
REG. N° 549 CAH



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
Remel Wilken Vega
ALCALDE PROVINCIAL

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 - Telef: 2352146 - www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "INCENTIVO EXCEPCIONAL A LOS VECINOS POR CUMPLIMIENTO OPORTUNO EN EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE BARRANCA"

ARTÍCULO 1º.- FINALIDAD

La presente ordenanza tiene por finalidad otorgar incentivos a favor de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Barranca consistentes en la exoneración de pago de la tasa de Interés Moratorio para pagos cancelatorios, del 100% de las multas tributarias en el Impuesto Predial, así como otorgar descuentos del tributo insoluto **POR PAGO OPORTUNO Y AL CONTADO EN LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2014**. Incentivando y promoviendo de esta forma una cultura tributaria de cumplimiento de pagos oportunos en la comunidad de Barranca.

ARTÍCULO 2º.- DEFINICIONES

Para efectos de la presente ordenanza, quedan establecidas las siguientes definiciones:

- **Impuesto Predial.-** Es el Impuesto cuya recaudación, administración y fiscalización corresponde a la Municipalidad Distrital donde se ubica el predio. La Municipalidad Provincial de Barranca es la encargada de la recaudación, administración y fiscalización del Impuesto Predial de los inmuebles ubicados en el Distrito capital. Este tributo grava el valor de los predios urbanos y rústicos en base a su autovalúo. El autovalúo se obtiene aplicando los aranceles y precios unitarios de construcción que formula la Dirección Nacional de Urbanismo y aprueba el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento todos los años.
- **Arbitrios Municipales.-** Los Arbitrios Municipales son una contraprestación por la prestación de un servicio público por parte de las Municipalidades, es decir, son aquellas tasas que se pagan por la prestación, mantenimiento del servicio público, individualizado en el contribuyente.

Las clases de arbitrios que existen son:

- **Arbitrios de limpieza pública:** Comprende el servicio de recolección domiciliar de residuos sólidos, barrido de calles, avenidas, pistas y áreas de beneficio público. Comprende además el servicio de transporte y disposición final de residuos sólidos.
- **Arbitrio de Parques y Jardines Públicos:** El arbitrio de Parques y Jardines Públicos, comprende el cobro de los servicios de implementación, recuperación, mantenimiento y mejoras de Parques y Jardines de uso y dominio público, recolección de maleza de origen público, transporte y disposición final.
- **Arbitrio de Serenazgo:** El arbitrio de Serenazgo comprende el cobro de los servicios por el mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia pública y atención de emergencias, en procura de la seguridad ciudadana.

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 - Telef: 2352146 - www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ARTÍCULO 3º.- ALCANCES

Podrán acogerse a la presente ordenanza, todos aquellos contribuyentes que registren o mantengan deudas pendientes de pago otorgándose la exoneración del pago de intereses, la exoneración del 100% de las multas tributarias en el Impuesto Predial, así como descuentos del tributo insoluto por pago oportuno y al contado en los Arbitrios Municipales 2014.

Impuesto Predial:

- a) **Con deudas pendientes de pago:** Todos aquellos contribuyentes que mantengan deudas pendientes de pago correspondientes al año vigente o años anteriores.

Arbitrios Municipales:

- a) **Contribuyentes con tarifa Domestica:** A todo aquel contribuyente que se encuentre considerado en el Grupo de Uso "Domestico" (Categoría Casa - Habitación) para efectos de la calificación de los arbitrios municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo).
- b) **Contribuyentes con tarifa comercial:** Todo aquel contribuyente que se no se encuentre considerado en el Grupo de Uso "Domestico" (Categoría Casa - Habitación) y que tenga un uso comercial en su predio, para efectos de la calificación de los arbitrios municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo).
- c) **Contribuyentes acogidos al Bono de Incentivos "Ecobono Barranca":** A todo aquel contribuyente que se encuentre como participante activo en el Programa "Eco Barranca" y cuyo Grupo de Uso sea "Domestico" (Categoría Casa - Habitación) para efectos de la calificación de los arbitrios municipales obtendrá un descuento del 20% de su tributo insoluto del año, siempre y cuando cumpla las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 029-2013-AL/CPB.

ARTÍCULO 4º.- DE LAS CONDICIONES PARA EL ACOGIMIENTO Y BENEFICIOS OTORGADOS EN ARBITRIOS MUNICIPALES.

Podrán acogerse a la presente ordenanza, los contribuyentes de la Municipalidad de Barranca, que previamente **se encuentren al día en sus pagos de Impuesto Predial** (Pago al contado o fraccionado) y además cumpla con las siguientes condiciones para el acogimiento de los beneficios que a continuación se detallan:

Arbitrios Municipales:

- a) **Contribuyentes acogidos a la Ordenanza Municipales N° 038-2013-AL/CPB con tarifa Domestica:** Para aquellos contribuyentes el descuento será del 50% del tributo insoluto (No incluye derecho de emisión) en la Categoría de Casa - Habitación de los Arbitrios Municipales 2014 siempre y cuando el pago sea cancelatorio.

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 - Telef: 2352146 - www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Así mismo a los beneficiarios del programa Eco Barranca cuyo beneficio es del 20% de descuento en los Arbitrios Municipales del año, se les otorgara dicho beneficio en forma adicional al establecido en la Ordenanza Municipales en mención (Aplicable solo al tributo insoluto de arbitrios municipales, no incluye derecho de emisión).

b) Contribuyentes acogidos a la presente Ordenanza Municipales: A todos aquellos contribuyentes que se acojan a la presente Ordenanza Municipal podrán obtener descuentos de hasta el 20% en los Arbitrios Municipales pendientes de pago por la cancelación total de la deuda.

Precítese que cuando un contribuyente tenga deudas pendientes de años anteriores al año 2014, por concepto de Impuesto Predial debe previamente cancelar toda su obligación que estuviera pendiente de pago cuando pretenda realizar cualquier transferencia de su propiedad inmueble conforme lo dispone el Art. 16º del D.L. N° 776 – Ley de Tributación Municipal, bajo responsabilidad de quien lo realice de modo diferente.

ARTÍCULO 5º.- PRECISIONES RESPECTO A LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS

- a) Los montos resultantes producto del presente beneficio, deberán ser tipo cancelatorio imputándose dichos saldos por periodo fiscal y por antigüedad de la deuda, siendo susceptible de ser fraccionado de ser el caso, sin beneficio de descuento alguno, y aplicándose la Tasa de Interés Moratorio del 1% mensual aprobada con Ordenanza Municipal N° 0019-2013, conforme lo establece el Código Tributario.
- b) Esta norma comprende, la deuda tributaria ordinaria y pendiente que registre en el sistema informático de Rentas por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.
- c) Podrán acogerse al presente beneficio contribuyentes que a la fecha de vigencia de la presente norma mantengan fraccionamientos de deuda vigentes si su aplicación le fuera ventajosa a su criterio.
- d) El alcance de la presente Ordenanza incluye deudas que se encuentren en la vía coactiva a excepción de aquellas que se encuentren con medidas cautelares de embargo.

ARTÍCULO 6º.- EXCEPCIONES

No se encuentran comprendidas dentro del alcance de esta norma, las deudas que a la fecha de vigencia de la presente ordenanza se encuentre canceladas producto de la regularización de declaraciones juradas tributarias, ni las deudas que se encuentren en trámite por compensación o canje de deuda y/o por transferencia de pagos.

ARTÍCULO 7º.- RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria por parte del administrado.

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 - Telef: 2352146 - www.munibarranca gob.pe



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ARTÍCULO 8º.- PAGOS ANTERIORES

Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, no dan derecho a devolución o compensación alguna por parte de la entidad.

ARTÍCULO 9º.- DEL DESISTIMIENTO A RECURSOS EN TRÁMITE COMO REQUISITO PREVIO

La deuda tributaria de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales materia del presente beneficio que se encuentren reclamadas, apeladas, sujetas a revisión judicial o acción administrativa en trámite, deberán ser materia de desistimiento para su acogimiento correspondiente.

ARTÍCULO 10º.- OBLIGACIÓN DE PERMITIR FISCALIZACIÓN POSTERIOR Y EFECTOS

Los contribuyentes acogidos al presente beneficio quedan obligados a permitir la fiscalización de sus declaraciones, previo requerimiento de la administración tributaria.

En caso de verificarse declaraciones que no corresponden a la realidad, el contribuyente pierde todos los beneficios otorgados en la presente ordenanza, correspondiéndole reintegrar el importe diferencial de la deuda, imputándose lo pagado como un pago a cuenta del adeudo.

ARTÍCULO 11º.- PLAZO DE VIGENCIA

- Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios dispuestos en la presente ordenanza, a partir del día siguiente de su publicación el Diario Oficial "El Peruano", teniendo como plazo de vigencia hasta el día 31 de marzo del 2014, sin prórroga alguna.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- En el caso de contribuyentes que a la fecha de acogimiento de la presente ordenanza hayan presentado recursos, reclamos u otro escrito que tuviera incidencia en materia tributaria y que no hayan sido resueltos a la fecha podrán ser acogidos a los mencionados beneficios tributarios contenidos en la presente ordenanza.

SEGUNDA.- En el caso de contribuyentes que presenten condiciones especiales o distintas a las antes mencionadas, estas podrán ser resueltas por el Gerente de Rentas o los Sub Gerentes competentes de la materia en discusión facultad la cual se otorga a través de la presente Ordenanza.

TERCERA.- El presente beneficio también será aplicable a las obligaciones que se encuentren en vías de ejecución coactiva incluidos los gastos y costas del procedimiento de ejecución coactiva.

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 - Telef: 2352146 - www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Precise que no es aplicable los beneficios tributarios otorgados por esta municipalidad a los obligados que se les hubiere trabado medidas cautelares de embargo, salvo las facultades que por Ley tiene asignado el Ejecutor Coactivo, en aplicación al Art. VIII del Título Preliminar del Código Tributario.

Así mismo no podrán acogerse aquellos contribuyentes que tienen recursos de revisión, recursos de amparo, conflictos pendientes con la Municipalidad, ni aquellos que tienen sentencias en contra de la entidad municipal.

El presente beneficio tributario será extensivo y aplicable en el tiempo a todos los que realicen actas de fraccionamiento y/o Actas de pagos a cuenta, a pesar de la vigencia de la presente ordenanza, siempre y cuando no se hubiere declarado la Resolución de pérdida de fraccionamiento o la Resolución de ejecución coactiva de continuar con dicho procedimiento.

CUARTA.- La Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Estadística e Informática y la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Protocolo de la Municipalidad Provincial de Barranca, quedan encargadas de la ejecución y difusión de la presente ordenanza, dentro del ámbito de su competencia.

QUINTA.- Deróguese toda norma vigente que se oponga o contravenga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

SEXTA.- Deléguese facultades al titular del pliego para que realice la ampliación de vigencia de la presente ordenanza, solo en el extremo de la condonación del 100% de intereses por morosidad en el pago, pudiéndose aplicar a los fraccionamientos 100% de las multas tributarias en el Impuesto Predial; 100% de las costas y gastos en la vía coactiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los Quince días del mes de Enero del Dos Mil Catorce.